

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

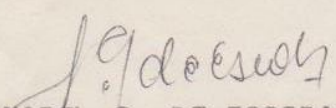
Expte. Nº : 181/CJOG/91.-
Sancionada: 06 de Diciemb/91.
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza : Nº 056/HCD/91 .

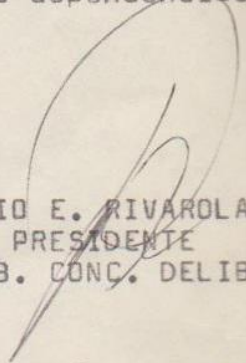
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.991.- SANCIONA CON 
FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :
- - - - -

- Art. 1º) - MODIFICASE el Art. 2º) de la Ordenanza Nº 048/91, el que quedará redactado de la siguiente manera, Art. 2º) - Las Becas se otorgarán por un año a los alumnos egresados de los establecimientos de enseñanza media de El Calafate, con un máximo de 22 y estarán destinadas a que los becarios puedan iniciar y proseguir un estudio Terciario o / Universitario en establecimientos Provinciales, Nacionales o Privados , reconocidos estos últimos oficialmente. Las Becas otorgadas para proseguir carreras o especialidades fuera del ámbito de la provincia, serán otorgadas exclusivamente en el caso de que las mismas no se dicten en / la Provincia de Santa Cruz .
- Art. 2º) - MODIFICASE el Art. 15º) de la Ordenanza Nº 048/91, el que quedará redactado de la siguiente manera, Art. 15º) - El requisito imprescindible a fin de proseder a la renovación del beneficio , al acreditar la regularidad en los estudios como así también acompañar el plan de estudios detallando el contenido de la totalidad de las materias de // la carrera y las que han aprobado en el año inmediato anterior debiendo tener el solicitante aprobado como mínimo el 50% de las materias que correspondan al curso. Asimismo deberá realizarse el informe socio económico.
- Art. 3º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti de Escobar.
- Art. 4º) - Tomen conocimiento secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


MABEL G. DE ESCOBAR
SEC. GENERAL
HONORAB. CONCEJO DELIBERANTE


MARIO E. RIVAROLA
PRESIDENTE
HONORAB. CONC. DELIB.

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Nº 056/91. Dese a Boletín Municipal . Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .